



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgia del Sur
y Sandwich del Sur son
Argentina.

22 MAY 2003

SEC: 7 1º 2050 HORA 18

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

"Creación del fondo nacional extraordinario de catástrofe"

Artículo 1. Créase el fondo nacional extraordinario de catástrofe nacional, que será destinado a colaborar, subsanar y/o paliar las consecuencias producidas por catástrofes naturales en todo el territorio de la República Argentina.

Artículo 2. En la presente ley se considerará catástrofe natural a todo fenómeno climático ó físico tales como terremoto, inundación, vendaval, tornado, alud; derrumbes, y/o similares. La presente descripción es enumerativa y no taxativa.

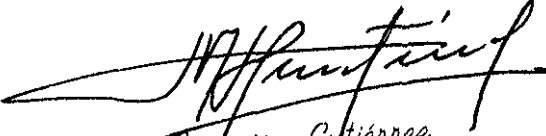
Artículo 3. El fondo estará integrado por el aporte obligatorio del 35% del salario neto de todos los funcionario públicos nacionales, provinciales y municipales cuyos haberes netos superen los tres mil quinientos pesos (\$3.500.-).

Artículo 4. El descuento previsto por el artículo precedente será efectivizado por ímica vez, siempre que las circunstancias lo requieran.

⚡ **Artículo 5.** Será reprimido con prisión de 2 a 6 años y con inhabilitación perpetua para ocupar cargos públicos, el funcionario que se negare a dar cumplimiento a la presente norma, no existiendo la posibilidad de oponerse fuera a inmunidad alguna.

Artículo 6. El contralor del fondo será ejercido por un Consejo Nacional de Emergencia integrado por un Diputado Nacional y un Senador Nacional por expresión política con representación parlamentaria vigente. El mencionada carga será ejercido ad-honorem.

Artículo 7. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación